

Exp. N° 5738/09

Montevideo, 27 JUL. 2009

VISTO: la compra directa por excepción N° 3/09 relativa a la construcción de la ampliación del Establecimiento de Reclusión Penal de Libertad, ubicado en el Departamento de San José.-----

RESULTANDO: I) Que se procedió a invitar a las siguientes firmas del ramo: IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A., EBITAL S.A. (CAMPIGLIA CONSTRUCCIONES), CALPU S.A., STILER S.A., INGENIERÍA PACÍFICO S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., FLASUR S.A. y DESUR S.R.L.-----

II) Que se recibió las ofertas de las siguientes firmas: EBITAL S.A. (CAMPIGLIA CONSTRUCCIONES), CONSORCIO 2010 (IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., INGENIERÍA PACÍFICO S.A. y CALPU S.A.), STILER S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA CLERC S.A.-----

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en función del informe técnico emanado del Departamento de Arquitectura, surge que la propuesta de la empresa EBITAL S.A. (CAMPIGLIA CONSTRUCCIONES), no contiene los recaudos solicitados en el anexo técnico, en cuanto a la instalación sanitaria, lo que imposibilita la comprensión individual de la propuesta y su comparación con las restantes, no cumpliendo por lo tanto, con lo requerido en el Pliego Particular de Condiciones.-----

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en virtud del informe referido propone adjudicar a la firma EMPRESA

CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A. con RUT N° 210202230015, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado.-----

V) Que la erogación será por la suma total de \$ 151.742.414,90 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce con noventa) integrada por \$ 139.830.625 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticinco) a favor de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A. y \$ 11.911.790 (pesos uruguayos once millones novecientos once mil setecientos noventa) por concepto de monto imponible para leyes sociales, y se atenderá con cargo al Proyecto de Inversión N° 751 “Complejo Carcelario”, Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Programa 009, Objeto del Gasto 3.8.2, Financiación 1.1, según Autorización para Gastar N° 327, que luce a fojas 1.118, de la que surge disponibilidad del crédito.-----

CONSIDERANDO: Que la presente compra directa se encuentra amparada en el decreto N° 264/009 de fecha 1° de junio de 2009.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 33 numeral 3°, literal I del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) AUTORIZÁSE la compra directa por excepción N° 3/09, relativa a la construcción de la ampliación del Establecimiento de Reclusión Penal de Libertad, ubicado en el Departamento de San José, a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A., RUT N° 210202230015, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado.-----

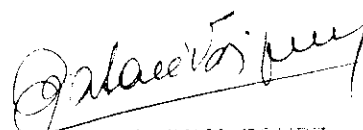
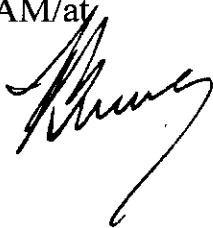
MINISTERIO DEL INTERIOR

2º) La erogación resultante por la suma total de \$ 151.742.414,90 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce con noventa) integrada por \$ 139.830.625 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticinco) a favor de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A. y \$ 11.911.790 (pesos uruguayos once millones novecientos once mil setecientos noventa) por concepto de monto imponible para leyes sociales, se atenderá con cargo al Proyecto de Inversión N° 751 "Complejo Carcelario", Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Programa 009, Objeto del Gasto 3.8.2, Financiación 1.1, según Autorización para Gastar N° 327, de la que surge disponibilidad del crédito.-----

3º) La presente compra directa por excepción se encuentra amparada en el Decreto N° 264/009 de fecha 1º de junio de 2009.-----

4º) PUBLÍQUESE y pase a los Departamentos de Contaduría Central y Proveduría del Ministerio del Interior a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR/AM/at



Dr. TABARÉ V. ZÚÑIGA
Presidente de la República